



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

DESAJ12-AD-696

Bogotá, 24 de julio de 2012

Señor
JHON ALEXANDER FORERO MUÑOZ
Asesor Pymes
Fabricartón S.A.S
j.forero@fabricarton.com.co
La ciudad

Referencia: Observación a los procesos de invitación pública de mínima cuantía N° 46 de 2012.

Respetado Señor Forero,

En atención a la observación presentada a la invitación pública de la referencia, en la cual solicita se requiera a las firmas Comercial MCL Ltda. y Protejamos al Llano E.U. – Protellano E.U., con relación al valor de las ofertas presentadas bajo los radicados N° 01772 y 01759, al respecto me permito manifestarle que mediante oficio N° DESAJ12-AD-684 de fecha 23 de julio de los corrientes se solicitó certificación a la firma Comercial MCL Ltda., sobre lo regulado en el artículo 2.2.10 del Decreto 734 de 2012.

De igual forma, es de atender que el Decreto 734 de 2012, en el párrafo del artículo 3.5.3, establece que se verificarán los requisitos habilitantes al proponente con el precio más bajo, motivo por el cual no se elevará la solicitud a la firma Protejamos al Llano E.U. – Protellano E.U.

Respecto a la observación 2, relacionada con la calificación de los aspectos técnicos, al respecto es preciso señalar que el comité evaluador y asesor de esta Seccional procedió a la evaluación de las propuestas presentadas de acuerdo a los puestos ocupados en el acta de apertura de sobres y de conformidad con el Decreto 734 de 2012, y los requisitos contemplados en los pliegos de condiciones para los procesos de la referencia.

El resultado de las evaluaciones fue publicado a partir del día 24 de julio de los corrientes, periodo durante el cual los participantes podrán presentar sus observaciones.

En estos términos espero haber dado respuesta a su observación.

Cordial saludo,

EVELIN LILIANA LEAL GALINDO
Secretaria comité evaluador y asesor

Blm/Cvm/Jpm